



**en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 21 de Julio de 1858, registrando una mina de carbon de piedra llamada *La Aurora Boreal*, sita en el paraje de La Marta, término de La Olmeda, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Juan Perez, y linda al Saliente, camino Real de Sigüenza; Mediodia, heredad de Manuel Nicolás; Poniente, heredad de Julia Ruiz; y Norte, la de Juan Benito.**

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 18 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. José Teresa Momblona, vecino de Semillas, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 5 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Esperanza Cumplida*, sita en el paraje de el barranco de la Casilla, término de Las Cabezas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente, hombria de la Varella; al Mediodia, el barranquillo de Mata Paloma y la misma hombria; Poniente, el prado de Pablo Gago y camino de la Casilla; y Norte, arrenes de Angel Benito y otro de un vecino de Semillas.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 18 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *El Arroyo de Semillas*, sita en el paraje de El Sestilito, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, barranco que baja de la Chorrera; Poniente, con el Carratalzuelo; Mediodia, con el llano del Collao de la Quija; y Norte, con Mingo Quiles.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado**

registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Manuel Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 15 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *El Charco de la Plata y Plomo*, sita en el paraje de lo bajero de las Peñas de los Colailllos, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos; y linda al Saliente, con los callejones de los Colailllos; Poniente, umbria del cerrillo Ponton; Mediodia, con la solana del cerrillo Ponton; y Norte, con la solana del Robledillo.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *La Segunda descuidada de Semillas*, sita en el paraje de La Cabana, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, umbria de la Gamónosa; Poniente, con el Rubion; Mediodia, con el llano de los Conllailllos; y Norte, con el barranco de Majalloriente.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Félix Villalvilla, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero llamada *El Rio de la Plata*, sita en el paraje de la cuesta del Alto Collao, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, con la umbria del mismo punto;

Poniente, con el Collao; y Norte, con el cerrillo de la Chaparra.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 19 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Manuel Monasterio, vecino de Madrid, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha da 30 de Abril de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *Maria Cristina*, sita en el paraje de umbria del hornillo, término de Semillas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente, barranco del hornillo; Poniente, Roquia Quemada; Mediodia, cerrillo de los Vanlejos; y Norte, el Torno.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Tomás Minguéz, vecino de Palazuelos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro, argentífero, llamada *San Miguel*, sita en el paraje de Torrenegro, término de La Bodera, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece á Concejal; y linda al Saliente, agua que baja de Valcabero; Poniente, río de La Bodera y dicho Torrenegro; Mediodia, el mismo; y Norte, arroyo de Cavelenos.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.**

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

**D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.**

Hago saber: que por D. Andrés Castillo, vecino de Hiendelaencina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 6 de Abril de 1858, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *La Estrella*, sita en el paraje de Arroyo de la Fuente, término de Cabezas, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á comun de vecinos; y linda Saliente, heredad de Juan Benito; Poniente, la Fuente; Mediodia, heredad de Antonio Gamo; y Norte, prado de la Basquizuela de Bernardo Gil.

**Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de las dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publici-**

dad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 14 de Abril de 1849.

Guadalajara 20 de Octubre de 1858.— Pedro Celestino Argüelles.

*En la Gaceta número 293, del miércoles 20 del actual se halla inserta la circular del Ministerio de Fomento que a continuación se expresa:*

*Aproximándose el dia señalado para las elecciones de Diputados á Cortés, conviene que haga V. S. entender á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en esa provincia la linea de conducta que deben seguir en un acto tan importante y de tanta trascendencia para el porvenir de la Nacion.*

*Asegurar la mas amplia libertad en la emision de los sufragios: abrir ancho campo á todos los partidos legales para que puedan desplegar sus fuerzas en la contienda electoral, sin temor de que se empleen contra ninguno de ellos armas de mala ley, e inspirar confianza á todas las opiniones, alejando los obstáculos que pudiera hallar su manifestación en las urnas; tal es, como V. S. habrá observado, el propósito del Gobierno, que tiene la firme convicción de que sin elecciones libres y legales no puede haber ni Cortés respetadas, ni situación sólida y estable en un régimen constitucional.*

*Para llevar á cabo el fin que el Gobierno se propone preciso es que los empleados se abstengan cuidadosamente de intervenir en las luchas electorales, poniendo en la balanza el peso de la influencia, que ejercen en los pueblos por razón de las funciones, que desempeñan; si bien no puede negarseles el derecho de hacer uso de los elementos con que cuenten por su consideración personal y por sus relaciones privadas. Esta regla, que es general para todos los empleados públicos, debe con especialidad ser extictamente observada por los que dependen del Ministerio de Fomento, cuyos estudios especiales tienden á mantenerlos alejados de los ardientes debates políticos; así como las fructuosas tareas a que sus profesiones los sujetan se avienen mal con la agitación y el desasosiego de los partidos contendientes.*

*Causaría, por otra parte, honda perturbación en la Administración pública y lastimaría profundamente el crédito del Gobierno el abuso que ejerciesen los encargados de promover el desarrollo intelectual y material del país de los poderosos medios que con este objeto pone el Estado en sus manos, si distrayéndolos de sus naturales fines, los empleasen en proteger mezquinos intereses personales ó de bandería, en vez de consagrarlos exclusivamente al bien público con la imparcialidad y el celo desinteresado que tan bien sientan á su ejercicio.*

*Penetrada S. M. la Reina de las consideraciones indicadas, me encarga que las trasmita á V. S. para que sirvan de norma en las presentes circunstancias á los funcionarios á quienes se refieren, pidiendo V. S. asegurárselos que incurrirá en el desagrado de S. M. cualesquier de ellos que con una conducta opuesta diese lugar á la censura pública, haciendose acreedor á un severo correctivo, que en tal caso no dejará de imponerse por consideración de ningún género.*

*De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de....*

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.—Guadalajara 22 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.*



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

y la tierra de *Utande*.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan por un año el horno de pan-cocer, molino aceitero, y lagares correspondientes a los propios. Los remates tendrán lugar el día 31 del mes actual y hora de diez á doce de la mañana en la Casa consistorial de este pueblo, donde se hallará el pliego de condiciones aprobado por dicho Sr. Gobernador.

Utande 5 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Bernardino Lamparero.—El Secretario, Miguel Lamparero.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Morillejo*.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el horno de poya perteneciente a los propios de esta villa, por todo el año de 1859, cuya subasta tendrá lugar á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Morillejo y Octubre 6 de 1858.—El Alcalde Presidente, Tomás Álvarez.—P. S. M.—Valentin Pérez, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Almonacid de Zorita*.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia y á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se subastarán en esta villa, en sus Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de ella, los pastos siguientes:

Los del cuartel Sierra del monte Bu-jeda, de este común de vecinos, para 400 cabezas de cabrío al tipo de cinco reales cada una.

Los del cuartel Rozas, del propio monte, para 600 cabezas de cabrío y 700 lanares, al tipo de cinco reales cada una de las primeras y tres reales y cincuenta céntimos cada una de las segundas.

Los de los cuarteles Valdeuclés, y Campillos, de dicho monte, para 800 cabezas lanares cada uno de ellos, al mismo tipo de tres reales cincuenta céntimos cada una.

Los del monte Mata, para 1200 cabezas lanares al propio tipo de tres reales cincuenta céntimos cada una.

La duración del aprovechamiento será desde el dia en que los rematantes obtengan la licencia de la Delegación de montes, hasta fin de Marzo de 1859.

Las subastas se empezarán á las diez de la mañana del dia que corresponda, y estarán abierta la de cada cuartel por espacio de media hora, dándose principio por el orden con que arriba quedan anunciados.

Almonacid de Zorita 15 de Octubre de 1858.—Santiago Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Fernández de Heredia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de *Albalate de Zorita*.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de esta provincia, para sacar á público remate los pastos de invernada de los montes de Canaleja, vallejo Oscuro, y Encinar de estos propios; habiendo designado para su aprovechamiento en el de Canaleja 600 cabezas de lanar y en el de vallejo Oscuro 230 de lo mismo y 50 de cabrío, sirviendo de tipo para la subasta 3 rs. las primeras y 5 las segundas, y en el Encinar 700 de lanar, bajo el tipo de 3 rs. y 50 céntimos. El remate tendrá efecto el 21 del actual á las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Albalate de Zorita y Octubre 14 de 1858.—El Presidente, Juan Pastrana.—P. A. del A.—Pablo Ballesteros, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Fuentelaencina*.

Con superior permiso se arriendan en esta villa, á las cuatro de la tarde del dia en que espiren los nueve contados desde el en que aparezca este edicto en el Boletín oficial, los pastos de los montes Balabrado y Valdecuadron, correspondientes a los propios de la misma; pudiendo pastar en el primero 500 cabezas lanares, y en el segundo 600 de igual clase y 200 de cabrío, siendo el canon de las de lanar el de 3 rs. cabeza, y cuatro cada una de las de cabrío. Las demás condiciones se publicarán en el acto de la licitación.

Fuentelaencina 15 de Octubre de 1858.—E. P. D. A.—Juan Atienza.—P. S. M.—Lope Plaza.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Lupiana*.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arrienda el molino aceitero de los propios de esta villa, para la elaboración del fruto de aceituna; su remate ha sido acordado por este Ayuntamiento para el domingo 14 del inmediato mes de Noviembre, en su Sala de Sesiones, de dos á cuatro de la tarde, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lupiana y Octubre 20 de 1858.—E. A. P.—Román Abad.—P. A. D. A.—Víctor Irueste, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Sacedón*.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta en renta para el año venidero de 1859, el molino aceitero, remanente, dos hornos de poya, y tierras de la escuela pertenecientes a estos propios; los pesos y medidas y saca de corambre, correspondientes también a los arbitrios de esta villa; cuyo primer remate tendrá lugar el 29 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sacedón 7 de Octubre de 1858.—E. A. C.—Andrés Zorrilla.—P. S. M.—Celestino Lerin, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Higes*.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por un año á contar desde el dia 1<sup>o</sup> de Enero de 1859, el horno de pan-cocer de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, y lo estará en el acto. El remate tendrá lugar el 1<sup>o</sup> de Noviembre de diez á doce de su mañana, á toque de campana como es costumbre.

Higes y Setiembre 22 de 1858.—Por ausencia del Alcalde—El Teniente, Juan Muñoz.—D. O. Baldomero Leal, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Huérmeles*.

El partido de cirujano de esta villa y sus anejos Santisté y El Atance, distantes media legua de la matriz, se halla vacante. Su dotación consiste en ciento cincuenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el profesor, después de la recolección, casa de balde y lo que se ajuste con los Señores tres parrocos; siendo de cargo del agraciado la asistencia en dichos pueblos de todo lo que ocurra de su facultad, rasura, casos de quinto, partos y demás condiciones que deberán constar en el contrato que se celebre al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán

sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por término de un mes desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se pro- veerá.

Huérmeles 11 de Octubre de 1858.—El Presidente, Calixto Rodrigo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Clemente Hernando.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Tendilla*.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, el dia 27 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en las Salas de este Ayuntamiento se celebrarán públicos remates en arrendamiento del molino aceitero, dos hornos de poya, el local de la carnicería y el depósito de pesos y medidas de los propios de esta villa, para el año veniente de 1859, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de los remates.

Tendilla 15 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Victoriano López Franco.—Nemesio Vázquez Rivas, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Fuentelaencina*.

A las cuatro de la tarde del siguiente dia al en que espiren los nueve contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se arriendan en esta villa por todo el año de 1859, el molino aceitero, horno de pan-cocer y correduría; bajo las condiciones que se publicarán en el acto de la licitación para conocimiento de los que gusten concursar á ella.

Fuentelaencina 10 de Octubre de 1858.—E. P. D. A.—Diego Guillamas.—P. S. M.—Lope Plaza.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *El Pozo de Guadalajara*.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta veinte fanegas de trigo de los propios de esta villa, y á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de diez á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El Pozo de Guadalajara y Octubre 10 de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Máximo Ruiz.—P. O. D. A.—El Secretario, Anastasio de Vera.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Armuña*.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento, por término de un año, que será el próximo venidero de 1859, el horno de poya de estos propios, cuyo remate tendrá lugar á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Armuña 8 de Octubre de 1858.—E. A. C.—Tomás Sánchez.—P. S. O.—Antonio Soria, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Chiloeches*.

Autorizada esta corporación por el Señor Gobernador, para sacar en pública subasta los pastos comunes de este término en su aprovechamiento con 600 cabezas de ganado lanar, hasta San Juan de Junto del año próximo de 1859, dando principio al disfrute desde primero de Noviembre próximo, señalando para su remate el dia 28 del presente mes, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa desde las once á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Chiloeches 16 de Octubre de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Luis Ruiz.—El Secretario, Pedro Ruiz Orche.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Ciruelas*.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á públicos remates los pastos de invierno de las dehesas de pajera y soto, pertenecientes a estos propios; cuyas subastas tendrán efecto el dia 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana la dehesa pajera, y de una á tres de la tarde el soto en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Ciruelas 17 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Clemente Romero.—P. A. D. A.—Gabino Alonso, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de *Hueva*.

Aprobado por la Exma. Diputación provincial el medio propuesto para cabrir el consumo de las especies del vino, aguardiente, aceite y jabón para el año de 1859, se anuncia al público su arrendamiento con la venta exclusiva al por menor. Las subastas se verificarán á los nueve días de la inserción en el Boletín oficial, primer remate, y el segundo á los ocho días de celebrado el primero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, verificándose desde las diez de la mañana á las doce de la misma.

Hueva y Octubre 11 de 1858.—E. R. S.—Hermenegildo Orostiavar.—P. S. M.—Sebastián Arévalo, Secretario.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta en arrendamiento para el año próximo de 1859, el molino harinero, el del aceite, las válvulas de las aguas del mismo, el horno de pan-cocer y el arbitrio de pesos y medidas pertenecientes a los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates, que se verificarán á los nueve días de la inserción en el Boletín oficial y hora de las diez de su mañana en adelante.

Hueva y Octubre 11 de 1858.—E. R. S.—Hermenegildo Orostiavar.—P. S. M.—Sebastián Arévalo, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador civil de esta provincia, para la subasta y remate de los pastos del monte de propios de esta villa titulado Vega de Abajo, en tres cuarteles, Umbrias, Val de la parra y Membrillar, con el número de mil cabezas de ganado lanar, sin ninguna cabeza de cabrío, entrando al disfrute desde 1<sup>o</sup> del próximo Noviembre hasta último de Marzo de 1859, y bajo el tipo para la subasta de tres reales por cada cabeza y demás del pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en el sitio de costumbre, desde las diez á las doce de la mañana á los nueve días de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Hueva y Octubre 15 de 1858.—E. A. C.—Gervasio Picazo.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Arévalo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Se compran créditos del Personal, títulos del 4 y 5 por 100, vales no consolidados, Deuda del 5 por 100 á papel, láminas provisionales de caudales venidos de América, vitalicios, tabacos, créditos de indemnizaciones procedentes de perjuicios de la guerra civil, juros, anticipos del 54 y 56, y también se pondrán corrientes los créditos que pertenecen á obras pías, fundaciones, aniversarios y cofradías, los cuales se podrán convertir á Deuda con interés en los términos que el Gobierno ha acordado. Dirigirse á D. Felipe Arribas, calle del Hornero de San Gil, núm. 2, principal, en Guadalajara.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de San Lázaro, núm. 21.